



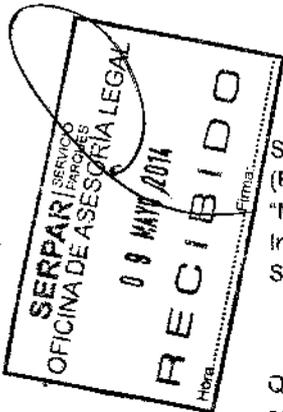
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 104 -2014

Lima, 07 de Abril de 2014



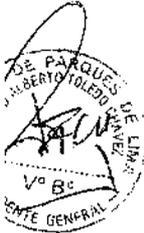
Visto el informe N° 597- 2014/SERPAR LIMA/GG/GT/MML de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, en el que solicitan la aprobación del Primer Informe Parcial N° 1 (Expediente Técnico N° 1) correspondiente al presupuesto de Demolición (Acción 0) del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Sinchi Roca en el Distrito de Comas, Provincia de Lima - Lima". SNIP N° 218886.

CONSIDERANDO:

Que SERPAR - LIMA es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa.

Que, SERPAR LIMA tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración, y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784-MML del 31/03/2014.

Que, según el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017, modificada por la Ley N° 29873, se dispone que para el caso de ejecución de obras la Entidad deberá contar previo a la convocatoria de proceso de selección correspondiente, con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma, y el expediente técnico aprobado.



Que, según el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, para la aprobación del expediente de contratación se adjuntará el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública.



Que, el proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Sinchi Roca en el Distrito de Comas, Provincia de Lima - Lima", se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con el código SNIP N° 218886, cuya Factibilidad fue declarada viable el 20 de Junio del 2013.



Que, mediante Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960 la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) convocó el proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP por la modalidad de Llave en Mano y el Sistema de Suma Alzada; adjudicando el Lote 1 (Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Sinchi Roca en el Distrito de Comas, Provincia de Lima - Lima) al Consorcio SOM Lima Norte Integrado por (Estudio Pereda 4 sucursal en Perú, Aldasa Construcciones S.A. sucursal en Perú y Corporación San Francisco S.A.).



Que, mediante Contrato N° 002-2014/SERPAR-LIMA/MML suscrito entre SERPAR y el Consorcio SOM Lima Norte el 03 de Enero del 2014, por el monto de S/. 57'369,642.55 nuevos soles con el siguiente desagregado. Expediente Técnico S/. 1'047,875.41 nuevos soles, Ejecución de Obra y Equipamiento S/. 56'321,767.14 nuevos soles; el proyecto comprende la remodelación integral de 42.20 ha del parque zonal Sinchi Roca, mejorando los servicios existentes e incorporando infraestructura cultural, deportiva, entre otros. Asimismo, contempla la intervención integral del cerco perimétrico creando una alameda alrededor, plazas abiertas y nuevos accesos al Parque. El proyecto también incluye el equipamiento de las áreas públicas y la infraestructura techada.

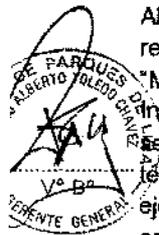


Que, mediante Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1961 la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) convocó el proceso de selección para la SUPERVISION de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP por la modalidad de Llave en Mano y el Sistema de Suma Alzada; adjudicando la Supervisión

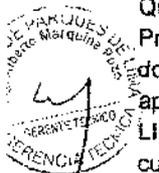
Que, el Consorcio SOM Lima Norte remite a la Supervisión la Carta S/N recepcionada el 04 de febrero de 2014, mediante la cual el contratista presenta el Informe N° 01 que incluye las Demoliciones a Nivel de Expediente Técnico; la Supervisión realizó las observaciones mediante Carta N° 01-2014-SUP-CHR-PZSR con fecha de recepción 10 de febrero 2014.

Que mediante Carta S/N el Consorcio SOM Lima Norte ha realizado la entrega a la Supervisión de la absolución de observaciones formuladas al Informe N° 01, recepcionada por esta el 17 de febrero 2014.

Que, mediante Carta N° 006-2014-ATA de fecha 20 de febrero de 2014, la Supervisión Asesores Técnicos Asociados remite la revisión, evaluación y conformidad del Expediente Técnico del informe N° 01 correspondiente las Demoliciones y concluye que el entregable elaborado por el Consorcio SOM Lima Norte es conforme con los términos de referencia y que el cronograma de obra correspondiente a Demoliciones es compatible con el PIP en mención, otorgando la conformidad y recomendando su aprobación respectiva.



Que, mediante Informe N° 012-2014-SERPAR-LIMA/GG/GT/DPSO/PROYECTDS/MML del 07 de Abril del 2014, el área de proyecto por intermedio de la Arq. Vanesa Torres Bustamante luego de revisar los antecedentes del Informe Parcial N° 01 (Expediente Técnico N° 01) del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Sinchi Roca en el Distrito de Comas, Provincia de Lima - Lima", se concluye que el mismo es conforme y cumple con estipulado en el Contrato, las bases, los términos de referencia y demás documentos que lo componen. Asimismo, el cronograma de ejecución de obra de la acción de Demolición se enmarca dentro de los plazos contractuales establecidos y que no generan ruta crítica con respecto a otros componentes y acciones.



Que, según Informe N° 158-2014-SERPAR-LIMA/GG/GT/DPSO/MML, el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras Arq. Roger Gonzales Jurado emite la conformidad a los documentos revisados por el área de proyectos, que fueron presentados por la Supervisión, quien aprobó en primera instancia el Informe Parcial N° 01 del Contrato N° 002-2014/SERPAR-LIMA/MML (Expediente Técnico N° 01), por el monto de S/. 812,448.55, (Ochocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 55/100 nuevos soles), incluido Gastos Generales, utilidad, así como también el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.).



Que, conforme a la base legal que regula el contrato, numeral 1) del artículo 41° del Reglamento; Llave en Mano.- Si el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra, y de ser el caso la elaboración del Expediente Técnico. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de éstos, su instalación y puesta en funcionamiento.



Que, en relación con lo anterior, se precisa que, de conformidad con el primer párrafo del numeral 1) del artículo 40° del Reglamento, el sistema a suma alzada se aplica cuando: "(...) las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución". Asimismo, las bases se establecieron tanto para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, como el monto de cada una de estas prestaciones, en función del estudio de Factibilidad realizado para obtener la viabilidad del proyecto en el SNIP.



Que, de acuerdo a lo indicado sobre el sistema a suma alzada, al presentar su propuesta, el contratista (Consorcio SOM Lima Norte) se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones o trabajos necesarios para la ejecución de la obra y equipamiento por el monto o precio y en plazo ofertado en su propuesta económica.

Que, durante el proceso de selección se consignó en las bases el estudio de preinversión que sustentó la declaratoria de viabilidad del SNIP a nivel de Factibilidad como parte integrante del requerimiento técnico mínimo, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 10 del Reglamento. Asimismo, cumpliendo con lo estipulado en los artículos 13 de la Ley y 11 del Reglamento, se

estableció las normas que regulan el objeto de la contratación, los reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias nacionales, los reglamentos técnicos sectoriales y demás normativa que regula el proceso. Así en las obras ejecutadas bajo la modalidad de llave en mano, es obligación del contratista elaborar el expediente técnico observando las normas que regulan la ejecución de obras en el país.

En esa medida, en el marco de la ejecución de la obra bajo la modalidad de llave en mano, el contratista ha presentado para la aprobación de la Entidad el expediente técnico N° 01 en el cual el plazo para la ejecución de la obra no incrementa o reduce respecto del previsto en las Bases y ofertado en su propuesta técnica; asimismo, el presupuesto de la acción que corresponde a Demolición no determina la variación del precio total de la ejecución de la obra, dado que las demás acciones serán aprobadas en los informes N° 02 y N° 03 en base al contrato que ha sido celebrado a suma alzada.

Que, una vez aprobado el expediente técnico N° 01 e iniciada la ejecución de la obra, la Entidad solo puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra por hechos o situaciones imprevistas, que determinen la variación de los planos y/o especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato. Sin embargo, en el presente caso de obra ejecutada bajo la modalidad de llave en mano, estas modificaciones no podrían originarse en errores del expediente técnico, dado que en esta modalidad el contratista es proyectista y ejecutor de obra a la vez, por lo que asume entera responsabilidad por su diseño, debiendo asumir económicamente los errores que en él se adviertan¹.

Asimismo, en el caso de la mayor ejecución de metrados, el costo de su ejecución es asumido por el contratista, en consecuencia, la Entidad no efectuará pago adicional alguno; dado que en este supuesto la liquidación final de obra se realiza teniendo en cuenta únicamente los metrados que cumplan con la normativa en base a los componentes y metas contratadas. En el sentido contrario, el costo de la ejecución de menores metrados es asumido por la Entidad, dado que esta se encuentra obligada a pagar el íntegro del precio ofertado por el postor en su propuesta, atendiendo a la naturaleza del sistema a suma alzada².

Que, la Gerencia de Planificación Subgerencia de Inversión Pública, aprobó y realizó el registro en el Banco de Proyectos del SNIP de los formatos N° 15 y N° 16, correspondiente al primer Informe Parcial N° 01 referente a la (Acción 0) del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Sinchi Roca en el Distrito de Comas, Provincia de Lima - Lima". De conformidad con la normativa citada en La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01, La Ley General de Municipalidades y la Ordenanza 758-MML.

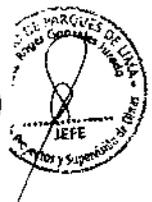
Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

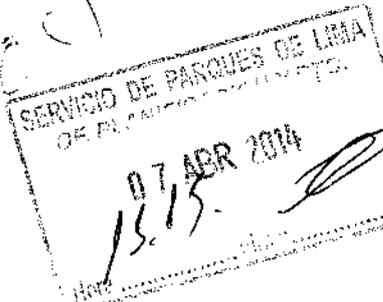
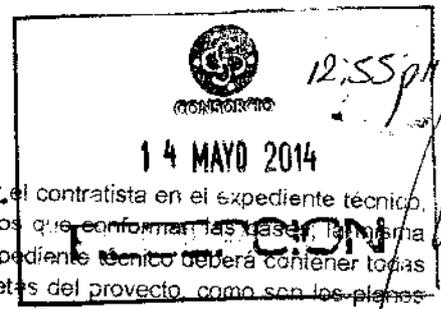
SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Parcial N° 1 del Contrato N° 002-2014/SERPAR-LIMA/MML, que corresponde al Expediente Técnico de Obra N° 01, "Demolición" (Acción N° 0) de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Sinchi Roca en el Distrito de Comas, Provincia de Lima - Lima", por el presupuesto de S/. 812,448.55, (Ochocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 55/100 nuevas soles), incluido Gastos Generales, utilidad, así como también el impuesto General a las Ventas (I.G.V.) con precios al mes de Abril 2014.

SEGUNDO.- El Consorcio SOM Lima Norte se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones o trabajos necesarios para la ejecución de la obra y equipamiento por el monto o precio y en plazo ofertado en su propuesta económica, conforme a las Bases, Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y Enmiendas que fueran parte del Concurso Público Internacional PEOC/12/84361/1960 la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)

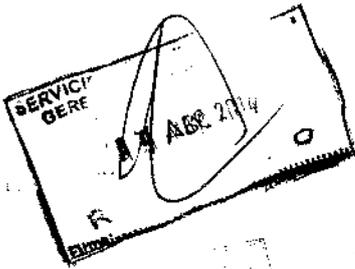
¹ Criterio establecido en las Opiniones N° 035-2007/GNP, N° 026-2008/DOP y N° 028-2011/DTN.
² A mayor abundamiento, puede revisarse la Opinión N° 021-2011/DTN





Considerando que la solución definitiva es desarrollada por el contratista en el expediente técnico, observando los términos de referencia y demás documentos que conforman las bases, la misma que fue incluida en su oferta. Asimismo se aclara que el expediente técnico deberá contener todas las partidas necesarias para cumplir con los objetivos y metas del proyecto, como son los planes de detalles que permitan determinar con claridad las dimensiones, materiales, características y otras especificaciones técnicas detalladas de cada partida que cumplan con garantizar la calidad, durabilidad, seguridad, de todos sus componentes.

Los errores, omisiones o deficiencias del expediente técnico, serán asumidos por el contratista que en esta modalidad de Llave en Mano es proyectista y ejecutor de obra a la vez, por lo que asume entera responsabilidad por su diseño definitivo, debiendo asumir económicamente los errores que en él se adviertan durante la ejecución de las obras.



TERCERO.- El Consorcio SOM Lima Norte respetará lo establecido en el literal g) la Sección V de las bases del Concurso Público Internacional PEOC/12/84361/1960

g) SUMA ALZADA En la contratación por "suma alzada" el Proponente cotizará un precio único y global para la ejecución del Expediente Técnico, Obra y Equipamiento respectivos. El Proponente formulará su oferta por un monto fijo global y por un determinado plazo de ejecución.

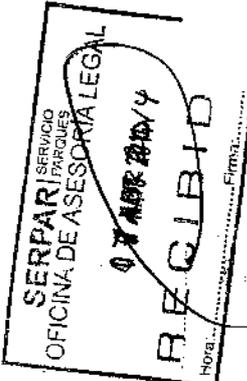
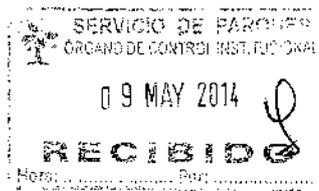
Por lo tanto, al cotizar por "suma alzada", el Proponente se compromete a ejecutar el expediente, la obra y equipamiento completo por la suma única y global que haya establecido en su oferta y acepta que la misma no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrate y para que esta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada. Asimismo no podrá fundamentar adicionales de obra por deficiencias en los estudios definitivos y/o el expediente técnico.



TERCERO.- La Gerencia Técnica a través de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, será la unidad orgánica encargada de que la obra se ejecute de acuerdo a lo aprobado, a las bases del proceso de selección antes mencionado, a la propuesta técnica y económica del Consorcio y con la normativa vigente.

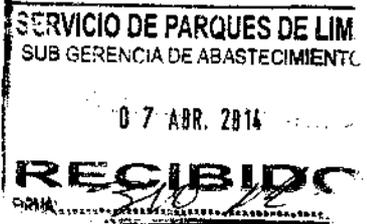
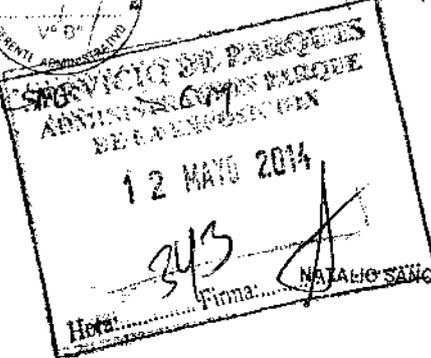
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

YPS
ORP
OASA
OCI
GA
AL
GT



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Inscripción N°
UNB
Este documento y fines cumple con
Fecha 07 ABR 2014
Firmado por
Firmado por



CO/SON